

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE NOMBRE DE INMOBILIARIA SALGADO VALDEZ CIA. LTDA., a SALGADO VALDEZ CIA. LTDA., CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

1. La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.07.Q.I.J. 4338 de, 29 OCT. 2007 aprobó la escritura pública de aumento de capital, cambio de nombre de INMOBILIARIA SALGADO VALDEZ CIA. LTDA., a SALGADO VALDEZ CIA. LTDA., cambio del objeto social y reforma de estatutos, celebrada ante el Notario Vigésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 1 de agosto del 2007 y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de nombre de INMOBILIARIA SALGADO VALDEZ CIA. LTDA., a SALGADO VALDEZ CIA. LTDA. a fin de que, quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Entidad, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

El capital social de la compañía es de US\$ 800.00 dividido en veinte mil participaciones sociales de 0.04 centavos de dólar de valor cada una.

El objeto social será la comercialización de electrodomésticos y muebles para el hogar.

Distrito Metropolitano de Quito, a 29 OCT. 2007

María de Lourdes Atiaga Caicedo
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA CAMBIO DE NOMBRE DE COMPAÑIA SEGURIDAD PRIVADA HIDALGO OJEDA CIA. LTDA. POR EL DE SEGURIDAD PRIVADA SEGURITIES CIA. LTDA., AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS:

1. ANTECEDENTES.- La compañía SEGURIDAD PRIVADA HIDALGO OJEDA CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario décimo séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de julio de 1998, aprobada mediante Resolución No. 1870 de 24 de julio de 1998, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de julio de 1998.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de nombre de la compañía SEGURIDAD PRIVADA HIDALGO OJEDA CIA. LTDA. por el de SEGURIDAD PRIVADA SEGURITIES CIA. LTDA., aumento de capital y reforma de estatutos, otorgada el 20 de Julio de 2007 ante el Notario Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.I.J.003210.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, VERGARA SALAZAR ALFREDO VIRGILIO en su calidad de Gerente, de estado civil casado y de nacionalidad ecuatoriana.

4. CAMBIO DE NOMBRE, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07.Q.I.J.003210 de 01 de Agosto de 2007 aprobó el cambio de nombre de la compañía SEGURIDAD PRIVADA HIDALGO OJEDA CIA. LTDA. por el de SEGURIDAD PRIVADA SEGURITIES CIA. LTDA., el aumento de capital en US\$ 5.400,00 la reforma de estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de nombre referido.

5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de nombre de la compañía SEGURIDAD PRIVADA HIDALGO OJEDA CIA. LTDA. por el de SEGURIDAD PRIVADA SEGURITIES CIA. LTDA., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Para los efectos previstos en el Art. 151 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre 1999, se hace conocer al público los siguientes datos:

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo tres de los estatutos, referente al objeto social, de la siguiente manera:

*ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá por objeto social la Tercerización de servicios complementarios como son: servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas...

El capital actual suscrito de US\$ 10.000,00 está dividido en 10.000 participaciones de US\$ 1,00 cada uno.

Quito, 01 de Agosto de 2007.

Dr. Wilson Guzmán Rueda
Director Jurídico de Compañías.

COMITÉ ESPECIAL
TRIBUNAL JUDICIAL No. 693-DR.
CITACION JUDICIAL A: DOLORES MUÑOZ SUQUILLO
ABRIL CALIFICACION
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 26 de Septiembre del 2007, las 14:56.- VISTOS: En virtud de que el actor ha dado cumplimiento a la providencia inicial, la demanda antecedente es clara, completa, precisa y reúne los demás requisitos determinados por la Ley, razón por lo que se la acepta al trámite de establecido en el Art. 696 del Código de Procedimiento Civil. EN consecuencia se manda entregar copia de la demanda y el contenido de esta providencia a la señora DOLORES MUÑOZ SUQUILLO, para los respectivos fines de Ley. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 ídem, y del juramento rendido por el actor, CIÑESE, a la demandada por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación nacional de los que se editan en esta ciudad de Quito. Hecho que se designará Perito conforme lo prescrito en el Art. 85A del Código Civil. Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial designado por el compareciente para sus posteriores notificaciones, y la autorización conferida a su Abogado Defensor a fin de que interonga dentro de la presente causa. Notifíquese.-
DR. RUBEN SILER CEDENO, JUEZ. Lo que le comunico para los respectivos fines de Ley, y le cito, previniéndole de la obligación que tiene la demandada de señalar casillero judicial para que reciba sus posteriores notificaciones.
E. BURBRANO DE LARA, SECRETARIO
Hay firma y sello AC/5761/NF

MAGDALENA RÍOS FREIRE EN SU CALIDAD DE PROCURADORA JUDICIAL DE LA SEÑORA JESSICA KARINA NIETO ROMERO DEMANDADA: CLEBER OLIVIO LEMA TOCOTO
JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 28 de Septiembre del 2007, las 14:56.- VISTOS: En virtud de que el actor ha dado cumplimiento a la providencia que antecede, se califica la demanda de clara, completa, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se la acepta al trámite Verbal Sumario. Atento al juramento rendido por el actor señora doctora ELSA MAGDALENA RÍOS FREIRE, en su calidad de procuradora judicial de la señora JESSICA KARINA NIETO ROMERO; y, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cese al demandado señor CLEBER OLIVIO LEMA TOCOTO, a través de uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, mediante una y otra publicación ocho días. Téngase en cuenta el casillero señalado por el actor para sus notificaciones así como la designación de su Abogado defensor, CIÑESE Y NOTIFIQUESE.-
DR. IVAN CEVALLOS ZAMBRANO Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para recibir futuras notificaciones.
Dr. Luis Fernando Serrano Meneses, SECRETARIO
Hay firma y sello AC/57120/IF

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A: LOS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE LOS SEÑORES JOSE MARIA LOACHAMIN SINALLIN Y ROSA MARIA GUALOTUNA SINALLIN
ACTORES: VICTORIANO SINTAXI SINALLIN Y MARIA BIVIANA LOACHAMIN GUALOTUNA
DEMANDADOS: PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE LOS SEÑORES JOSE MARIA LOACHAMIN SINALLIN Y ROSA MARIA GUALOTUNA SINALLIN
JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 26 de Septiembre del 2007, las 15:29.- VISTOS: En virtud de que se ha cumplido con lo ordenado en providencia anterior, se califica la demanda de clara, completa y precisa, por reunir los requisitos de Ley, se la admite al trámite Ordinario. Con el contenido de la demanda y éste Auto de calificación de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y en mérito al juramento rendido por los actores señores VICTORIANO SINTAXI SINALLIN Y MARIA BIVIANA

ANULACIONES

COOPROGRESO

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 110316937 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a ANELOA ANELOA FRANCISCO se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.
AC/743 (3) H

Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No 11011177 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Progreso Limitada, perteneciente a GONZALEZ PROANO BLANCA SUSANA se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.
AC/743 (2) H